

a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de julio de 1995, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 176, de 1 de agosto de 1995, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno de 1.218,63 m², que linda: Al Norte, con terrenos de la finca de que se segrega; al Sur, con la Avda. de Fuenterrabía; al Este, con la carretera de Sanlúcar y al Oeste con Grupos de Viviendas San Isidro Labrador.

Sevilla, 27 de octubre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 27 de octubre de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) a la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda, para la construcción de viviendas de protección oficial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) a la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de julio de 1995, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 177, de 2 de agosto de 1995, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de 698,49 m², a segregar de la finca registral núm. 3.693, sita en la Barriada de Los Toreros, entre las calles Valdés y Manuel Díaz Domínguez.

Sevilla, 27 de octubre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 27 de octubre de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) al INEM para la construcción de una nueva oficina.

En el expediente instruido al efecto por dicha Corporación se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley

6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) al INEM, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 4 de febrero de 1994, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 138, de 17 de junio de 1994, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de 2.500 m², sita en el Callejón del Huerto constituida por una franja que ocupa la posición de fondo, en la parte que linda con la finca núm. 40 de la calle Barrionuevo, que ha sido segregada de la finca número 1.1.6.

Sevilla, 27 de octubre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 16 de octubre de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da conformidad a la enajenación por subasta de una casa almacén, propiedad del Ayuntamiento de Cúllar-Vega (Granada).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Cúllar-Vega (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.l), 47.3.k), 79 y 80, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; arts. 79.1 y 80, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 109.1, 112.1, 113, 114, 118 y 119, del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9, del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación por subasta de una casa almacén, sita en c/ San José, s/n, de 44,07 m², de extensión, propiedad del Ayuntamiento de Cúllar-Vega, con la calificación jurídica de bien patrimonial, que linda: Por la izquierda entrando, Javier Galindo Salinas; por la derecha, casa de Patrocinio Moreno Martín y espalda, Cecilio Fernández.

Signatura registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Santa Fe, folio 60, tomo 1326, libro 48 del Ayuntamiento de Cúllar-Vega, finca núm. 1744 «N», inscripción 5.ª

Valorada en cuatro millones ciento veinticinco mil doscientas sesenta y nueve pesetas (4.125.269 ptas.).

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Cúllar-Vega (Granada).

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario, regulado en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Granada, 16 de octubre de 1995.- El Delegado, Enrique Cobo Fernández.

RESOLUCION de 16 de octubre de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da conformidad a la permuta de una finca propiedad del Ayuntamiento de Sorvilán (Granada), por otra propiedad de don José Antonio González Maldonado.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Sorvilán (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.l) y 47.3.k), de la Ley 7/85, de 2 de abril; arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de permuta de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9, del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 1993, por el que se permutan las siguientes fincas:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Edificio ubicado en la calle de la Era, s/n del núcleo de población de Sorvilán, conocida como antigua caja de ahorros, propiedad del Ayuntamiento de Sorvilán, con la calificación jurídica de bien patrimonial. Consta de dos plantas, de una superficie metros de solar, veintidós metros y veinte decímetros cuadrados, y edificación de cuarenta y cuatro metros y cuarenta decímetros cuadrados, siendo los linderos los siguientes: Norte, doña María Luisa Rodríguez García; Sur, calle la Era; Este, don Juan González Maldonado y Oeste, don José Antonio González Maldonado.

Valorada en quinientas treinta y dos mil seiscientas cincuenta pesetas (532.650 ptas.).

PROPIEDAD PARTICULAR

Edificio ubicado en la calle de la Era, s/n, del núcleo de población de Sorvilán, propiedad de don José Antonio González Maldonado; consta de dos plantas de una superficie de 4,2 m² de solar y 8,4 m² de edificación, siendo los linderos los siguientes: Norte, doña María Luisa Rodríguez García; Sur, calle la Era; Este, inmueble propiedad del Ayuntamiento de Sorvilán y Oeste, calle Real. Valorada en quinientas treinta y dos mil seiscientas cincuenta pesetas (532.650 ptas.).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Prestar conformidad a la permuta de una finca propiedad del Ayuntamiento de Sorvilán (Granada), por otra propiedad de don José Antonio González Maldonado.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Sorvilán (Granada).

Tercero. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario, regulado en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Granada, 16 de octubre de 1995.- El Delegado, Enrique Cobo Fernández.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución recaída a la reclamación previa a la vía judicial laboral interpuesto por doña Luisa Navarro Jaramillo contra el concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes al Grupo V por personal laboral fijo de nuevo ingreso al servicio de la Junta de Andalucía convocado por Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente doña Luisa Navarró Jaramillo contra la resolución al concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo V, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla a trece de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso que a continuación se detalla, se resuelve con la decisión que figura al final a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero. La Orden de 3.10.94 (BOJA núm. 166, de 21 de octubre) convocó el concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso.

Contra dicha Orden ha presentado escrito que denomina reclamación previa a la vía judicial laboral doña Luisa Navarro Jaramillo.

Segundo. La impugnación se centra en la relación de plazas convocadas, que se anexa a la Orden, en cuanto que alega que la plaza que ocupa actualmente no puede ser convocada, pues entiende que su relación laboral es indefinida y por tanto la ocupa definitivamente.